

MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN Y AL PROFESORADO Y DIRECTOR/A DEL PROGRAMA AULAS CONFUCIO, QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El 6 de agosto de 2024, se remite por parte del Servicio de Programas Educativos Internacionales de la entonces Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa (actual Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado), Memoria Justificativa de la necesidad de contratación de un seguro que dé cobertura sanitaria (por accidentes individuales, asistencia médica, intervención quirúrgica y hospitalización) y de repatriación, al colectivo de auxiliares de conversación y al profesorado y director/a del Programa Aulas Confucio, que van a prestar servicios en determinados centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 .

La Dirección General de Patrimonio emite informe preceptivo con carácter previo a la contratación del seguro de asistencia jurídica el 12 de agosto de 2024.

Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 13 de agosto de 2024 se acuerda el inicio del expediente de contratación con tramitación urgente, siguiendo como fórmula de adjudicación la del PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presentación electrónica de ofertas (SIREC)

Gabinete Jurídico informa el expediente el 20 de agosto de 2024, (informe n.º AJC 2024/192), del que se realiza un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas el 29 de agosto de 2024.

Con fecha 5 de septiembre de 2024 se fiscaliza el documento contable “A” CONT 2024 0122045638 de 30 de agosto de 2024 por un montante total de 275.690,30 €.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente el Servicio de Gestión Económica y Contratación advierte que el pliego contempla el inicio del contrato a partir de su formalización pero incluyéndose la cobertura de los siniestros que se produzcan desde el 1 de septiembre para el caso de que el contrato se formalice en una fecha posterior a ésta. Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato consiste en prestar asistencia sanitaria básica y por hospitalización e intervención quirúrgica así como en posibilitar la repatriación en caso de fallecimiento de los auxiliares de conversación durante su estancia en nuestro país, no parece que tales prestaciones puedan gestionarse en un momento temporal posterior a aquel en que efectivamente se produzcan, por lo que mantener la citada redacción supondría tener que atender tales prestaciones por una vía distinta a la del contrato en licitación hasta la fecha de su formalización y a la vez, abonar a la empresa que finalmente resultara adjudicataria el importe correspondiente a un periodo de tiempo en el que de facto no había cubierto el servicio.

Por esta razón, previo borrado del documento contable A CONT 2024 0122045638, procede recalcular el importe del contrato para ajustarlo al periodo real en que se va a producir la cobertura. Asimismo se estima conveniente contemplar la posibilidad de hacer una prórroga del contrato que cubra la prestación del servicio desde el inicio del curso 2024/2025 hasta una fecha en que se estime que estará adjudicado el contrato correspondiente a dicho curso.



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO		23/09/2024 16:55:56	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV331YpDn39Fxxd73Yal4Q0uj0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Entendiendo que no se modifica la configuración de la licitación, ni ninguno de los términos esenciales de la misma, y tramitándose la misma por procedimiento de urgencia, no se considera necesario volver a remitir el pliego a informe de Gabinete Jurídico

Al objeto de continuar el procedimiento procede modificar los siguientes apartados de la Memoria Justificativa de 6 de agosto de 2024:

5. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

DONDE DICE:

5.1. Número máximo de beneficiarios y periodos de cobertura

El periodo de ejecución de este contrato será desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2025, conforme a la siguiente temporalización:

- Periodo de cobertura sanitaria y de repatriación, desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2025.
- Presentación del informe de siniestralidad, durante el mes de septiembre de 2025.

Dada la naturaleza del contrato, la empresa adjudicataria garantizará la cobertura de los beneficiarios (durante los periodos de cobertura establecidos para cada uno de ellos) desde el inicio del periodo de ejecución. Si la formalización del contrato se realizase con posterioridad al inicio del periodo de ejecución, el seguro tendrá efectos desde el inicio del mencionado periodo.

El número máximo de beneficiarios de la póliza se prevé en 1.544 beneficiarios: 1.501 colaboradores del Programa de auxiliares de conversación (de diversas nacionalidades), y 1 director y 42 profesores del Programa de Aulas Confucio (de nacionalidad china).

Los periodos de cobertura para los distintos grupos de beneficiarios serán, con carácter general:

- desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en octubre,
- desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de marzo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en octubre,
- desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en enero,
- desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2025, para el profesorado chino del programa Aulas Confucio,
- desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2025, para el director/a china del programa Aulas Confucio.



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO		23/09/2024 16:55:56	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV331YpDn39Fxxd73Yal4Q0uj0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DEBE DECIR:

5.1. Número máximo de beneficiarios y periodos de cobertura

El inicio del periodo de ejecución coincidirá con la formalización del contrato (se estima que la formalización tendrá lugar el 1 de diciembre de 2024), hasta el día 31 de agosto de 2025, conforme a la siguiente temporalización:

- Periodo de cobertura sanitaria y de repatriación, desde la formalización del contrato hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2025.

Dada la naturaleza del contrato, la empresa adjudicataria garantizará la cobertura de los beneficiarios (durante los periodos de cobertura establecidos para cada uno de ellos) desde el inicio del periodo de ejecución.

El número máximo de beneficiarios de la póliza se prevé en 1.544 beneficiarios: 1.501 colaboradores del Programa de auxiliares de conversación (de diversas nacionalidades), y 1 director y 42 profesores del Programa de Aulas Confucio (de nacionalidad china).

Los periodos de cobertura para los distintos grupos de beneficiarios serán, con carácter general:

- desde la formalización del contrato hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en octubre,
- desde desde la formalización del contrato hasta las 23:59 horas del día 31 de marzo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en octubre,
- desde la formalización del contrato hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2025, para los auxiliares de conversación de incorporación en enero,
- desde la formalización del contrato hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2025, para el profesorado chino del programa Aulas Confucio,
- desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2025, para el director/a china del programa Aulas Confucio.

6. PRÓRROGA

DONDE DICE

No se establece prórroga alguna en el presente contrato.

DEBE DECIR

Se establece la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de tres meses entre el 1 de septiembre y el 1 de diciembre de 2025.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

DONDE DICE

Importe total (IVA excluido): 275.690,30 € Importe del IVA: EXENTO: Artículo 20 apartado 16 de la Ley 37/1992,



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO		23/09/2024 16:55:56	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV331YpDn39Fxxd73Yal4Q0uj0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido Importe total (IVA exento): 275.690,30 € El presupuesto unitario máximo (prima mensual máxima por beneficiario) se estima en 22,16 €/beneficiario-mes (impuestos incluidos). Este presupuesto se ha estimado, teniendo en cuenta la prima mensual máxima por beneficiario establecida en las anualidades desde 2014 hasta 2023 en 19 €, a la que se ha añadido la Variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP, para el ámbito médico, según el sistema IPC base 2021, calculada desde marzo de 2014 (fecha de adjudicación del contrato de 2014 en que se fijó el importe de la prima en 19 €) hasta junio de 2024 (8%). Se tiene en cuenta también el informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (órgano competente para la emisión de informes previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas) el 29 de junio de 2023 en relación al contrato licitado para el curso 2023/2024, (CONTR 2023-599639), donde se informa que, entienden adecuado el seguro propuesto, tanto en coberturas como en coste. El presupuesto máximo previsto para esta contratación es de 275.690,30 €, excluido el IVA. Este presupuesto se ha estimado considerando el presupuesto unitario máximo y el número máximo de unidades facturables (beneficiarios/mes), conforme al siguiente desglose: - Auxiliares de conversación: 1.501 benef. x 8 meses x 22,16 €/benef.mes= 266.116,49 € - Profesorado Programa Aulas Confucio: 42 benef. X 10 meses x 22,16 €/benef.mes= 9.307,87 € - Director/a Programa Aulas Confucio: 1 benef. x 12 meses x 22,16 €/benef.mes = 265,94 € Importe desglosado: El presupuesto de licitación incluye los gastos de gestión de la aseguradora y el margen empresarial estimados, respectivamente, en 10 y 5 por ciento. A la prima neta se añaden los impuestos legales correspondientes que ascienden a un 8% de la misma. El desglose sería así el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Importe medio siniestralidad por persona y mes	16,52 €	
Incremento IPC	17,84 €	8%
Gastos gestión aseguradora	1,78 €	10,00%
Margen empresarial	0,89 €	5,00%
Importe prima neta por persona y mes	20,52 €	
Impuestos	1,64 €	8,00%
Importe prima por persona y mes	22,16 €	
Aux conversación: 1501 x 8 meses	266.116,49 €	
Prof aulas confucio: 42 x 10 meses	9307,87 €	
Dtor aulas confucio: 1 x 12 meses	265,94 €	
Total	275.690,30 €	

DEBE DECIR

Importe total (IVA excluido): 206.302,33 €



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO		23/09/2024 16:55:56	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV331YpDn39Fxxd73Yal4Q0uj0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe del IVA: EXENTO: Artículo 20 apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido
Importe total (IVA exento): 206.302,33

El presupuesto unitario máximo (prima mensual máxima por beneficiario) se estima en 22,16 €/beneficiario-mes (impuestos incluidos). Este presupuesto se ha estimado, teniendo en cuenta la prima mensual máxima por beneficiario establecida en las anualidades desde 2014 hasta 2023 en 19 €, a la que se ha añadido la Variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP, para el ámbito médico, según el sistema IPC base 2021, calculada desde marzo de 2014 (fecha de adjudicación del contrato de 2014 en que se fijó el importe de la prima en 19 €) hasta junio de 2024 (8%). Se tiene en cuenta también el informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (órgano competente para la emisión de informes previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas) el 29 de junio de 2023 en relación al contrato licitado para el curso 2023/2024, (CONTR 2023-599639), donde se informa que, entienden adecuado el seguro propuesto, tanto en coberturas como en coste.

El presupuesto máximo previsto para esta contratación es de 206.302,33 €, (Iva exento). Este presupuesto se ha estimado considerando el presupuesto unitario máximo y el número máximo de unidades facturables (beneficiarios/mes), conforme al siguiente desglose:

- Auxiliares de conversación: 1.501 benef. x 6 meses (dic 2024 a mayo 2025) x 22,16 €/benef.mes= 199.587,37 €
- Profesorado Programa Aulas Confucio: 42 benef. X 7 meses (dic 2024 a junio 2025) x 22,16 €/benef.mes= 6.515,51 €
- Director/a Programa Aulas Confucio: 1 benef. x 9 meses (dic 2024 a junio 2025) x 22,16 €/benef.mes = 199,45 €

Importe desglosado:

El presupuesto de licitación incluye los gastos de gestión de la aseguradora y el margen empresarial estimados, respectivamente, en 10 y 5 por ciento. A la prima neta se añaden los impuestos legales correspondientes que ascienden a un 8% de la misma. El desglose sería así el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Importe medio siniestralidad por persona y mes	16,52 €	
Incremento IPC	17,84 €	8%
Gastos gestión aseguradora	1,78 €	10,00%
Margen empresarial	0,89 €	5,00%
Importe prima neta por persona y mes	20,52 €	
Impuestos	1,64 €	8,00%



Importe prima por persona y mes	22,16 €	
Aux conversación: 1501 x 6 meses	199.587,37 €	
Prof aulas confucio: 42 x 7 meses	6.515,51 €	
Dtor aulas confucio: 1 x 9 meses	199,45 €	
Total	206.302,33 €	

8. VALOR ESTIMADO

DONDE DICE

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones para el presente contrato.

DEBE DECIR

El valor estimado asciende a la cantidad de 275.690,30 €, que resulta de sumar al presupuesto base de licitación 206.302,33 € el importe de la prórroga prevista, 69.387,97 €.

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

DONDE DICE

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	68.922,57	1100010330 G/54C/22409/00
2025	206.767,73	1100010330 G/54C/22409/00

DEBE DECIR

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente el gasto correspondiente a la prestación de este servicio se abonará con cargo a la partida presupuestaria que se determine por la Secretaría General Técnica.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	103.151,17 €	1100010330 G/54C/22409/00
2025	103.151,16 €	1100010330 G/54C/22409/00



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO		23/09/2024 16:55:56	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV331YpDn39Fxxd73Yal4Q0uj0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Donde dice:

Para el caso de demora total o parcial en el cumplimiento de la prestación se estará a lo recogido en los pliegos y en el contrato y en todo caso, a lo reconocido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

Al objeto de garantizar una óptima ejecución del contrato se establen las siguientes penalidades para el cumplimiento defectuoso de las obligaciones que el mismo conlleva:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimiento de las prestaciones consideradas básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	Primer incumplimiento	1% de la facturación correspondiente al mes en el se hubiera cursado
	Segundo y siguientes incumplimientos	2 % de la facturación correspondiente al mes en el se hubiera cursado

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento de las prestaciones consideradas como básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, entendiendo dicho 10% como el importe acumulado de la totalidad de las penalidades que se hayan impuesto al contratista. En caso de no poder imponerse nuevas penalidades por haberse alcanzado dicho límite, procedería la resolución del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración podrá proceder a resolver el contrato con los efectos correspondientes.

Debe decir:

Para el caso de demora total o parcial en el cumplimiento de la prestación se estará a lo recogido en los pliegos y en el contrato y en todo caso, a lo reconocido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

Al objeto de garantizar una óptima ejecución del contrato se establen las siguientes penalidades para el cumplimiento defectuoso de las obligaciones que el mismo conlleva:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimiento de las prestaciones consideradas	Primer incumplimiento (leve)	Advertencia
	Segundo incumplimiento (grave)	1 % del importe del contrato



básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	Tercer y siguientes incumplimientos (muy grave)	1% del importe del contrato por cada incumplimiento que se produzca.
Incumplimiento de la obligación de presentar el informe detallado descrito en el apartado 12 de este Anexo I y en el apartado 2.3 b) del PPT. (Esta penalidad viene justificada por la necesidad de que los datos de ejecución puedan facilitarse a los participantes en futuras licitaciones para posibilitar el cálculo de las ofertas en condiciones de igualdad.)	No presentación del informe dentro del plazo de presentación de la factura(30 días desde el fin de ejecución) (leve)	1% del importe del contrato
	No presentación del informe dentro del mes siguiente al fin del plazo de presentación de la factura (grave)	3% del importe del contrato
	No presentación del informe transcurridos dos meses desde el fin del plazo de ejecución del contrato (muy grave)	1% adicional por cada mes que exceda de los dos meses.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento de las prestaciones consideradas como básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, entendiéndose dicho 10% como el importe acumulado de la totalidad de las penalidades que se hayan impuesto al contratista. En caso de no poder imponerse nuevas penalidades por haberse alcanzado dicho límite, procederá la resolución del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración podrá proceder a resolver el contrato con los efectos correspondientes.

15. FORMA DE PAGO

DONDE DICE

El pago del precio se realizará en dos pagos parciales:

- El primer pago, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, comprenderá los servicios prestados desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2024, prorrateándose en la prima mensual correspondiente los periodos temporales de permanencia de cada beneficiario.
- El segundo pago, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, comprenderá los servicios prestados desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, prorrateándose en la prima mensual correspondiente los periodos temporales de permanencia de cada beneficiario.

DEBE DECIR

El pago del precio se realizará en dos pagos parciales:

- El primer pago, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, por el 50% de la prima calculada en base al número de asegurados a esa fecha y a los periodos temporales de permanencia de cada beneficiario. Para que se realice este primer pago, la empresa deberá aportar informe detallado, firmado por el representante



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO		23/09/2024 16:55:56	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV331YpDn39Fxxd73Yal4Q0uj0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

legal de la empresa, donde conste el número de asegurados a la fecha del pago y el periodo temporal de permanencia de cada asegurado tomado como referencia para el cálculo de la prima.

- El segundo pago, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, por el importe restante de la prima. Si en el momento de efectuarse este segundo pago el importe de la prima hubiera de ajustarse por el aumento/disminución del número de asegurados calculados para el pago anterior, el importe a abonar se calculará en función del ajuste realizado. Para que se realice este segundo pago la empresa deberá aportar el mismo informe anterior relativo al cálculo del importe a abonar en base al número definitivo de asegurados, acompañado de otro informe, firmado por el representante legal de la empresa, donde conste de forma desglosada, por cada uno de los meses cubiertos por el contrato, el número de asegurados que han recibido asistencia, el tipo de asistencia prestada (básica, hospitalaria, quirúrgica, repatriación...), las fechas en que se produjo la asistencia y el centro que la prestó, el importe de la reserva en su caso y el importe finalmente abonado por cada una de las asistencias.

17. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

DONDE DICE

El presente contrato de servicio se adjudicará, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO. Se trata asimismo de un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que habrá que estar a la regulación contenida en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

DEBE DECIR

El presente contrato de servicio se adjudicará, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO, con tramitación URGENTE. Se trata asimismo de un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que habrá que estar a la regulación contenida en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

Dichos cambios se incorporan asimismo al PCAP y al PPT, a cuyo fin y con carácter previo a la aprobación del expediente, vuelven a ponerse a la firma.

A la fecha de la firma electrónica
DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Fernández Franco



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO		23/09/2024 16:55:56	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV331YpDn39Fxxd73Yal4Q0uj0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	